

00

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la C. Dra. María de Lourdes Carranza Bernal, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte el C. Lic. Jose Luis Poceros Dominguez, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 31 de diciembre de 2019, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número S0M0065, con vigencia de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, respecto del inmueble ubicado en la calle Úrsulo Galván No. 49 (Antes 51), colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, con una superficie rentable de 451 m2 y sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$ 18,962.76 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-5171-G-VER y número Secuencial 05-11-0098, de fecha 31 de enero de 2011, emitida por EL INSTITUTO de Administración de Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su apoderado legal, la C. Dra. María de Lourdes Carranza Bernal, en su carácter de Titular y Apoderado Legal de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción IV, inciso a), V,3, fracción II, inciso a) y 6 fracción I, y 144, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 94989 de fecha 13 de Febrero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número 24 de la Cuidad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas-o-limitadas de forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato, y duenta con Folio Número 97-7-19022020-145637 del Registro Público de Organismos. (REPODE).

Lomas del Estadio s/n, Zona Centro, Código Postal 91000, Xalarra, Ver. Telefono 228 818 22 75

16 22 75



- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000003535-2021. (Anexo Uno).
 - Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- I.7. La jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de "continuar arrendando" el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de inmuebles para el año 2021, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número ACDO.SA2.HCT.281020/291.P.DA y ACDO.SA2.HCT.281020/293.P.DA de fecha 28 de Octubre de 2020.
- I.9. Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha 31 de diciembre de 2019, "EL INSTITUTO" celebró Contrato de Arrendamiento número S0M0065, con una vigencia de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, respecto del inmueble materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento.
- I.10. Cuenta con el siguiente registro federal de contribuyentes IMS421231145.
- I.11. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en Lomas del Estadio sin número, colonia Centro, Código Postal 91000, en Xalapa, Veracruz.
- II. Declara "EL ARRENDADOR" que:
 - II.1. Mediante testimonio de la escritura número 21,560, Volumen CCCXLVI (Tricentésimo Cuadragésimo Sexto) de fecha 21 de enero de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Luis Espinoza Gorozpe, Notario Público número 4 de Coatepec, Ver., el C. Lic. José Luis Poceros Domínguez adquirió por compra a los

el inmueble ubicado

en calle Ursulo Galván No. 49 (Antes 51), colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con superficie de terreno de 121.36 m².





- II.2. El inmueble ubicado en calle Úrsulo Galván número 49 (Antes 51), colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver., cuenta con una superficie rentable de 451 m² y sin cajones de estacionamiento.
- II.3. El C. Lic. José Luis Poceros Domínguez en su carácter de propietario del inmueble, es una persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con Credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial 20X159043, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con número de folio de fecha 07 de Diciembre de 2020, (Anexo Dos) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de fecha 18 de Noviembre, de conformidad con el de folio artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, v del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014, (Anexo Tres) (Sólo aplica para aquellos arrendamientos con montos superiores a \$300,000.00 más IVA).(NO APLICA)
- II.7. Cuenta con la opinión positiva emitida por EL INSTITUTO del Fondo Nacional de la Trabajadores, para los con número CGRF/GRSyCF/GCPCyG/0000788552/2020 de fecha 04 de Diciembre de 2020; (Anexo Cuatro) esto, en cumplimiento al acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de iunio de 2017.
- II.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.10 Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos que "EL INSTITUTO" aplicará en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en las siguientes ligas:



II.11. <u>Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en calle</u>

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

"EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en la calle Úrsulo Galván No. 49 (Antes 51), colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver., el cual comprende una superficie rentable de 451 m² y sin cajones de estacionamiento.

Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble:

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como Anexo Cinco, debidamente firmada por "LAS PARTES" o por quienes éstos designen, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Archivo de Catálogos de Avisos Originales y Oficinas Administrativas de la Coordinación de Calidad y Competitividad.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a "EL INSTITUTO".

"Se

Lomas del Estadio s/n, Zona Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Ver. Teléfono 228 818 22 75

"Se testa domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 113, fracción I y y Art. 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."



"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO", a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que "EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" el importe íntegro de la renta mensual pactada.

Cuarta.- Conservación del inmueble:

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" al inmueble. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe; en caso contrario "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

Sexta.- Sinjestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.





En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" un dictamen estructural avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$ 18,962.76 (Dieciocho mil novecientos sesenta y dos pesos 76/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial 05-11-0098, número Genérico A-5171-G-VER de fecha 31 de enero de 2011, emitido por EL INSTITUTO de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Lomas del Estadio sin número, colonia Centro, Código Postal 91000, de la Ciudad de Xalapa Ver., acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la opinión positiva emitida por el instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número a nombre de José Luis Poceros Dominguez; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2021, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de "EL INSTITUTO" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por "EL ARRENDADOR" incluyendo el Impuesto Predial.

"Se testa numero de cuenta, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 113, fracción I y Art. 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."



"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la entrega del inmueble y formalizando la entrega con un Acta circunstanciada suscrita por "LAS PARTES".

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "EL INSTITUTO" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

En caso de que por necesidades del servicio "EL INSTITUTO", determine reducir la superficie rentada, deberá realizar el convenio modificatorio en el que se establezca la superficie real que se ocupará, considerando el costo de metro cuadrado establecido en este contrato.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "EL INSTITUTO", el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", así como los datos inherentes al inmueble y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a "EL ARRENDADOR", señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del inmueble arrendado o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 días hábiles.

Al término del plazo anterior, y habiendo recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:



- a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes 5 días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con "EL-ARRENDADOR" o su apoderado legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrase cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de la persona a la que se dirige.
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
 - v. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - vi. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite, y
 - vii. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con 5 días hábiles para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de 5 días hábiles para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.



h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

- 1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
- 2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
- 3. La valoración de las pruebas aportadas.
- 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
- 5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
- 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del inmueble, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
- 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" al presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la cláusula Décima Segunda.-Procedimiento de Rescisión del Contrato.



Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

Décima Quinta.- Devolución del inmueble:

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver el inmueble a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato la realizará "EL INSTITUTO", mediante acta administrativa de entrega recepción que se firme al efecto por "LAS PARTES", y en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (En el caso de que el monto del contrato exceda de \$300,000.00)

Anexo Cuatro.- Opinión positiva emitida por EL INSTITUTO del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cinco.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el día 31 de diciembre 2020, quedando un ejemplar en poder de "El Arrendador" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE

CONSERVACIÓN Y SERVICIOS VENERALES

"EL ARRENDADOR"

"EL INSTITUTO"

C. Dra. María de Lourdes Carranza Bernal Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte C. Lic. Jose Luis Poceros Dominguez
Propietario

"Administradores del Contrato"

C. Ing. Rafael Zárate Pérez
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional
Veracruz Norte

C. Lic. Mauricio Antonio Moreno Espinoza Titular de la Subdelegación Xalapa, Ver C. Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte

C. LAE. Madani Martínez Arana Jefe de Oficina de Apoyo Administrativo



"Testigo"

"Testigo"

C. Lic. Oswaldo Vázquez Gómez Jefe de Departamento de Afiliación y

Vigencia

C. LAE. Felipe Ramón Castañeda Ochoa Jefe de Departamento Cobranza

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S1M0015 y número de proveedor 000033903, celebrado entre el C. Lic. Jose Luis Poceros Dominguez y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



<u>Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo</u>

(Anexo 1)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECGION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Vercaruz Zona Norte Jalapa
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO:	0000003535-202	1							Dictamen X Dictamen	de Inversión	
Dependence	Solicitante:	31	Vercanu	z Zona Norte Ja	laga				7 Dioastroii	au Caino	
		319001	Of size !	2-1							
		319001	Oficina L	Delegacional VN							
		130100	Depto C	onstruc-Planead	: Inmobil						
Concepto:		OF,319001 13	30100/DCP1/029	11 ENERO 20	21 ARRENDAM	MIENTO DE INI	MUEBLES OFN	A ARCHIVO CA	AO		
Fecha Elabo	ración:	12/01/2021									
Total Compo Cuenta:	ometido (en pesos 42061302		263,961 ENTO DE INMU		Unic	dad de Informac	dón: 319101			Centro de Costo	os: 900110
COMPROMETIDO	MENSUAL (en miles de pesos):										
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DISPONSHE IN O	0.0 22.0	22.0	22.0	22.0	22.0	22.0	22.0	22.0	22.0	22.0	44.0
	0.0 58.4	58.4	58.4	58.4	58.4	58.4	58.4	58.4	58.4	58.4	116.8
en ei l	validez para el Módulo del Contometidos para c	rol de Compro	misos, en la	combinación adquisición de	unidad de i	Información y rvicios con ba	centro de co se al marco n	stos, los mor ormativo vige	ntos señalado	os quedan	
	OCINTRA	TO No.	N PESOS) :					<u>\$</u>	.00		
	4										



<u>Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo</u> (Anexo 1)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Vercaruz Zona Norte Jalapa ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN Fecha Ejec: 13-JAN-2021 Hora: 01:15 PM ID Reporte: IMKK004 No. Pag 2 / 3

UN:	IMSSR		NRO	NRO DICTAMEN:		-2021	FECHA DICTAMEN: 12/01/2021		
Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo	
1	42061302	900110	31	319101	N/A	01/02/2021	21,996.80	21,996.80	
2	42061302	900110	31	319101	N/A	01/03/2021	21,996.80	21,996.80	
3	42061302	900110	31	319101	N/A	01/04/2021	21,996.80	21,996.80	
4	42061302	900110	31	319101	N/A	01/05/2021	21,996.80	21,996.80	
5	42061302	900110	31	319101	N/A	01/06/2021	21,996.80	21,996.80	
6	42061302	900110	181	319101	N/A	01/07/2021	21,996.80	21,996.80	
7	42061302	900110	131	319101	N/A	01/08/2021	21,996.80	21,996.80	
8	42061302	900110	30	319101	N/A	01/09/2021	21,996.80	21,996.80	
9	42061302	900110	3	319101	N/A	01/10/2021	21,996.80	21,996.80	
10	42061302	900110	31	319101	N/A	01/11/2021	21,996.80	21,996.80	
11	42061302	900110	31	319101	N/A	01/12/2021	43,993.60	43,993.60	
TOTA	LES		11				263.961.60	263 961 60	



<u>Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo</u> (Anexo 1)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Vercaruz Zona Norte Jaiapa
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 13-JAN-2021 Hora: 01:15 PM

ID Reporte: IMKK004 No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR NRO DICTAMEN: 0000003535-2021

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

FECHA DICTAMEN: 12/01/2021

ID Contrato ID Proveedor Importe Máximo

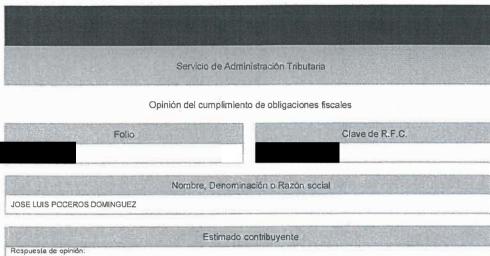
TOTALES 0.00



Resultado de la Consulta al Servicio de Administración Tributaria.

(Anexo 2)

Se adjunta Resultado de la Consulta al Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.



En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en santido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de diciembre de 2020, a las 09:44 horas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el notario de la confinimiento, se giente a attribute no a la studación liscal del contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.-Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original Sello Digital

GOBIERNO DE MEXICO

HACIENDA



Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y

"Se testa Folio, RFC, Cadena Original, Sello Digital y Código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 113, fracción I y Art. 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."



Resultado de la Consulta al Servicio de Administración Tributaria. (Anexo 2)

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 4.- Tratándose de estimulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, pue de acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

Sello Digital





HACIENDA



Av. Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01.55 627 22 728, desde Estados Unidos y

"Se testa Cadena Original, Sello Digital y Código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 113, fracción I y Art. 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Página 2 de 2



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE

CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Resultado de la Consulta al Servidio de Administración Tributaria.

(Anexo.2)

EL ARRENDADOR"

C. Lic. Jose Luis Poceros Dominguez Propietario

"EL INSTITUTO"

C. Ing. Rafael Zárate Perez Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte

C. Lic. Mauricio Antonio Moreno Espinoza Titular de la Subdelegación Xalapa, Ver C. Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte

C.LAE. Madabi Martínez Arana Jefe de Oficina de Apeyo Administrativo



Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

(Anexo 3)





FECHA: 18 de noviembre de 2020

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio:	
Clave de R.F.C.:	
Nombre, Denominación o Razón Social:	JOSE LUIS POCEROS DOMINGUE

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le Informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Segurldad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Segurldad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código

Revisión practicada el día 18 de noviembre de 2020, a las 13:03 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 18 de dictembre de 2020.

Usted tiene registrado(s) 7 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- La prasonte opinión se emite considerando lo establecido en los inclosos a) y b), del Acuerdo de facha 10 de diciembre de 2014 amilido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Soguro Social
- Tiene una vigencia de 30 días naturales e partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de feche 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Corregio Técnico del instituto Mexicano del Seguro Sociel.
- La sprisón del cumplimiento, so gonora atandécido a la situación fiscal del partido en su de anigente de activa en muso por al H. Corrado Technico del instituto Macicano del Segruro Sociel.

 La sprisón del cumplimiento, so gonora atandécido a la situación fiscal del partón en los signientes sersidos: POSITIVA Cuando el partón está inscrito y al contente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembra de 2014 emitido por el H. Corrado Technico del Instituto Macicano del Segruro Social; KEGATIVA Cuando el partón no asiá el comfente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.

 La presente optión as esmite de conformidad con lo establecido en el antición 32-0 del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Corrado Técnico del Instituto Mexicano del Segruro Social.

Este servicio es gratullo. El IMSS es el instrumento básico de seguidad social para todos los trabajadores y sus lamiñas.

sonales, son incorporador y prolegidos en fos sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Dalos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de dalos, a la tendendes as la autofeción de resultantes.

modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente

Cadena Original: Selto digital:

Lomas del Estadio s/n, Zona Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Ver. Teléfono 228 818 22 75



Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

(Amexo 3)

"ELARRENDADOR"

C. Lic. Jose Luis Poceros Dominguez

Propietario

"EL INSTITUTO"

C. Ing. Rafael Zárate Pérez Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracryz Norte

C. Lic. Mauricio Antonio Moreno Espinoza Titular de la Subdelegación Xalapa, Ver C. Ing. Alfonso Cutierrez Trejo Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte

C. LAE. Madahi Martinez Arana

Jefe de Oficina de Apoyo Administrativo



Resultado de la Consulta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. (Anexo 4)

Se adjunta Resultado de la Consulta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que contiene la respectiva opinión positiva, en cumplimiento al acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.



Coordinación General de Recaudación Fiscal Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000788552/2020

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Cludad de México, a 04 de Diciembre de 2020.

RAZON SOCIAL: JOSE LUIS POCEROS DOMINGUEZ
NRP:
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que JOSE LUIS POCEROS DOMINGUEZ, con Número de Registro Patronal NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cublertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2020.

Lo anterior, sin perjuicio di que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácte de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera Información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

00000788552

Lomas del Estadio s/n, Zona Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Ver. Teléfono 228 818 22 75



Resultado de la Consulta al

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

(Anexo 4)

"EL ARRENDADOR"

C. Lic. Jose Auis Poceros Dominguez

Propietario

"EL INSTITUTO"

C. Ing. Rafael Zarate Pérez
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de Operación
Administrativa Desoncentrada Regional
Veracruz Norte

C. Lic. Mauricio Antonio Moreno Espinoza Titular de la Subdelegación Xalapa, Ver C. Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo Encargado de Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte

C. LAE. Madani Martínez Arana Jefe de Oficina de Apoyo Administrativo



Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías. (Anexo 5)

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las 10:00 horas del día 31 de diciembre de 2020, reunidos en el inmueble ubicado en la calle Úrsulo Galván No. 49 (Antes 51), colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, los CC. C. Ing. Rafael Zárate Pérez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo, Encargado de la Jefatura del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Veracruz Norte, LAE. Mauricio Antonio Moreno Espinoza, Titular de la Subdelegación Xalapa, Ver., LAE. Madahi Martínez Arana, Jefe de Oficina de Apoyo Administrativo y el Lic. José Luis Poceros Domínguez, en su carácter de propietario del inmueble, con la finalidad de hacer constar lo siguiente:

Que los comparecientes celebraron contrato de arrendamiento para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 del inmueble que ocupa Archivo de Catálogos de Avisos Originales y Oficinas Administrativas de la Coordinación de Calidad y Competitividad, ubicadas en el inmueble mencionado, razón por la cual se deja asentado las condiciones en que se encuentra, así como la entrega y recepción del mismo, por lo que previo recorrido de las instalaciones del inmueble objeto del presente arrendamiento, se hace constar que el inmueble de referencia se encuentra en buen estado general para el uso destinado, que los muros interiores y exteriores, las puertas y ventanas en buen estado y los servicios de energía eléctrica y agua funcionando.

Se adjuntan plano arquitectónico y catálogo de fotografías.

Sin más por el momento se da por terminada la presente firmando los que en ella intervinieron.

"EL ARRENDADOR"

C. Lic. Jose Luis Poderos Dominguez

Propietario



Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías. (Anexo 5)

"EL INSTITUTO"

C. Ing. Rafael Zárate Pérez
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional
Veracruz Norte

C. Lic. Mauricio Antonio Moreno Espinoza Titular de la Subdelegación Xalapa, Ver C. Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo
Encargado del Departamento de
Conservación y Servicios Generales del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte

C LAE. Madahi Martinez Arana Jefe de Oficina de Apovo Administrativo



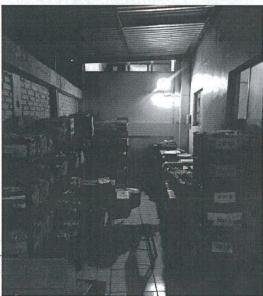
Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías. (Anexo 5)

Catálogo de fotografías:

ARCHIVO DE CATÁLOGOS DE AVISOS ORIGINALES









3



Acta circunstanciada de recepción del inmueble. Acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías. (Anexo 5)

Oficinas administrativas, coordinación de calidad y competitividad.





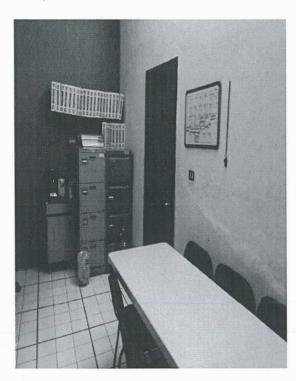




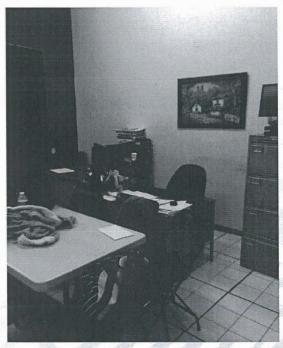


Acta circunstanciada de recepción del inmueble. Acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías. (Anexo 5)





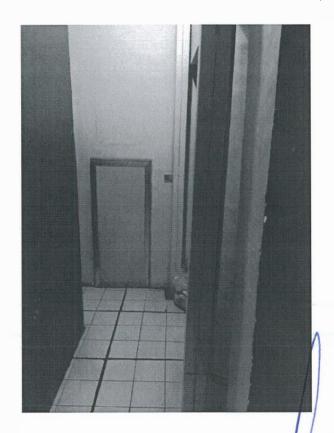








Acta circunstanciada de recepción del inmueble. Acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías. (Anexo 5)

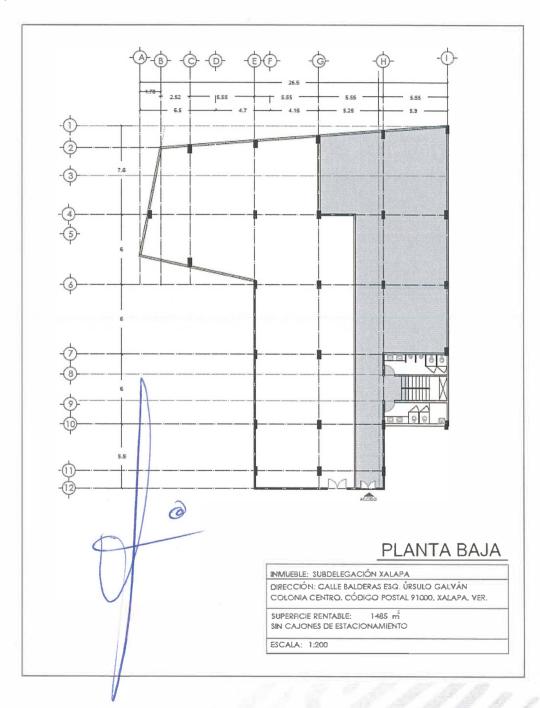




@

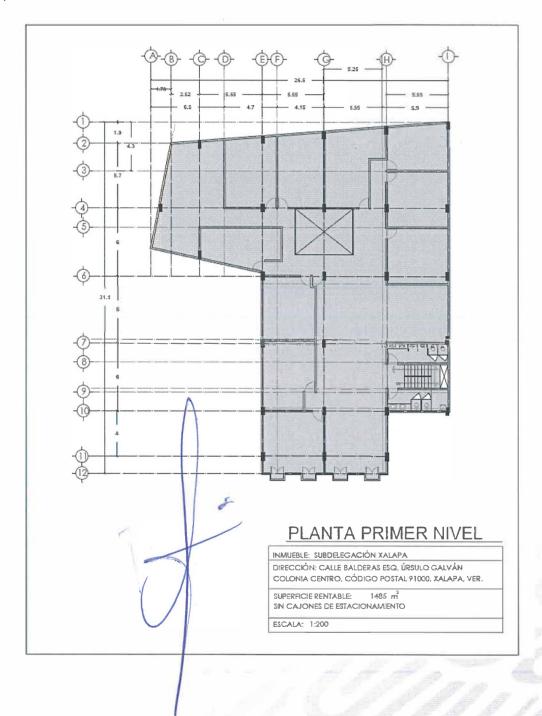


Acta circunstanciada de recepción del inmueble. Acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías. (Anexo 5)



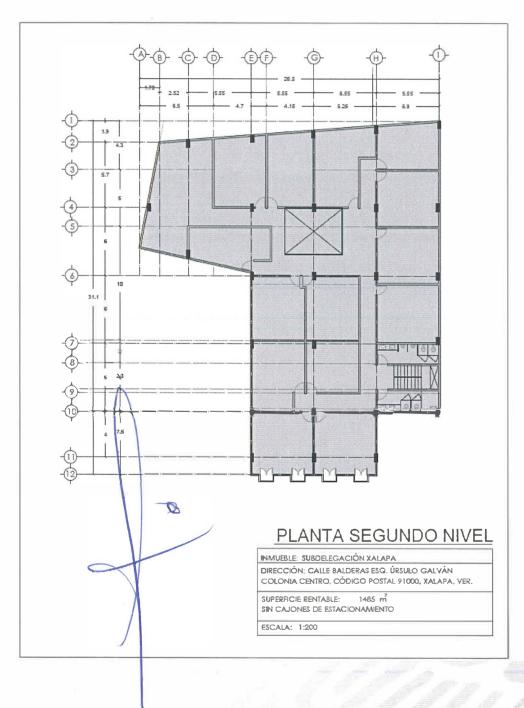


Acta circunstanciada de recepción del inmueble. Acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías. (Anexo 5)





Acta circunstanciada de recepción del inmueble, Acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías. (Anexo 5)





Acta circunstanciada de recepción del inmueble. Acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías. (Anexo 5)

